

L . Z . L .

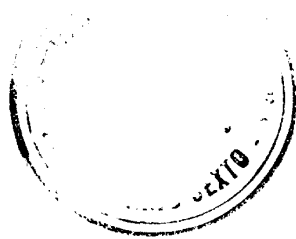
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO

960-885



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INGENIERÍA Y DISEÑO DE
TELECOMUNICACIONES I.D.T.
CIA. LTDA..-**

CUANTÍA: \$1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
Oro, República del Ecuador, hoy Veinte de Enero del dos mil

tres, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**

SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen: los señores:

Ingeniero **TITO ANTONIO AGUIRRE QUEVEDO**, quien declara ser

de estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico; Ingeniero

JAIME GUSTAVO HERRERA BENALCAZAR, quien declara ser

de estado civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico; y el

Doctor **LUIS ALFREDO HERRERA BENALCAZAR**, quien declara

ser de estado civil casado, de profesión Doctor en Medicina, los

comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en

esta Ciudad de Machala, son hábiles ante la Ley, capaces, a quienes

de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve

a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: -

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, dignese insertar una de constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:

a) Ingeniero **TITO ANTONIO AGUIRRE QUEVEDO**, de estado civil

casado, b) Ingeniero **JAIME GUSTAVO HERRERA BENALCAZAR**,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA, EL ORO
E.C.

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA - EL ORO - ECUADOR **TELÉFONO 960-885**

1 de estado civil casado; y, c) Doctor **LUIS ALFREDO HERRERA**
2 **BENALCAZAR**, de estado civil casado, los comparecientes son
3 todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
4 capaces, domiciliados en esta ciudad de Machala.- **CLÁUSULA.-**
5 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes
6 manifiestan expresamente que es su voluntad fundar la Compañía
7 Limitada que se constituye mediante la presente escritura.-
8 **CLÁUSULA.- TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** Los
9 comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que
10 constituyen se regirá por las leyes de la República del Ecuador,
11 especialmente por la Ley de Compañías y por los estatutos que a
12 continuación se indican; **CLÁUSULA.- CUARTA: ESTATUTOS:**
13 **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía
14 tendrá como denominación **INGENIERÍA Y DISEÑO DE**
15 **TELECOMUNICACIONES I.D.T. CIA. LTDA.**; y durará cincuenta
16 años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro
17 Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse, incluso disolverse
18 anticipadamente observándose en cada caso las disposiciones
19 legales pertinentes y lo previsto en los presentes estatutos.- **Artículo**
20 **Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMINIO.-** La Compañía tiene
21 condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la
22 ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Por disposición de la Junta
23 General de Socios puede establecerse agencias o delegaciones
24 en cualquier lugar del país o del exterior y sujetándose a los trámites
25 y formalidades legales podrá trasladar su domicilio principal a
26 cualquier otro lugar del territorio nacional. **Artículo Tercero.-**
27 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía **INGENIERÍA Y**
28 **DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES I.D.T. CIA. LTDA.** será el

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA **TELÉFONO**
EL ORO - ECUADOR **960-885**

1 siguiente: **UNO.-** Desarrollo de técnicas de ingeniería eléctrica,
2 electrónica y telecomunicaciones que comprendan: **a)** Estudio y
3 diseño de proyectos; **b)** Ejecución de obras; **c)** Prestación de
4 servicios en general dentro de la rama; **d)** Servicios técnicos y
5 provisión de personal; **e)** Construcción y montaje de obras de
6 infraestructura eléctrica, electrónica y telecomunicaciones; **f)**
7 Supervisión y fiscalización de las obras referidas; **g)** Asesoramiento
8 técnico y logístico en obras que requieran de instalaciones eléctrica,
9 electrónicas y telecomunicaciones. **DOS.-** Importación y Exportación
10 de todo tipo de implementos, materiales y repuesto para equipos y
11 obras de ingeniería eléctrica, electrónicas y telecomunicaciones y
12 concesión de frecuencias. **TRES.-** Provisión de equipos, suministros
13 y repuestos eléctricos, electrónicos y telecomunicaciones. **CUATRO.-**
14 Prestación de servicios de valor agregado en los campos de
15 electrónica, eléctrico y telecomunicaciones. **CINCO.-** Estará facultada
16 la compañía para tener representación y comercialización de
17 equipos, suministros y repuestos eléctricos, electrónicos y
18 telecomunicaciones de fábricas y o firmas comerciales nacionales
19 o extranjera, plantas eléctricas, bombas de que se emplee en el
20 campo de la ingeniería y construcción, ascensores y todo lo que se
21 encuentre en el campo de la rama eléctrica, electrónicas y
22 telecomunicaciones, su instalación y adecuación técnica. **SEIS.-** En
23 general, fabricación, distribución, comercialización instalación y
24 promoción de equipos, materiales y accesorios que se requieren en
25 el campo de la ingeniería eléctrica, electrónicas y telecomunicaciones.
26 **SIETE.-** Para el desarrollo y ejecución de su objeto principal la
27 Compañía podrá: **a)** Adquirir bienes muebles e inmuebles, orientarlos,
28 hipotecarlos, grabarlos o darlos en administración; **b)** Llevar a cabo

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA **TELÉFONO**
EL ORO - ECUADOR **960-885**

1 toda clase de operaciones de créditos y actos jurídicos con títulos
2 valores estrictamente en su favor; c) En general, celebrar toda clase
3 de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las
4 actividades que tengan que ver con el objeto principal o cuya finalidad
5 sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o
6 convencionales derivadas de la existencia de la Compañía.; d) Podrá
7 la compañía comprar, vender, importar o exportar de o a cualquier
8 lugar del exterior toda clase de productos e implementos relacionados
9 con el objeto social. Girar pagarés o inscribir toda clase de
10 instrumentos negociables y de contenido crediticio, y en general,
11 cualquier negocio lícito dentro de las demás ramas comerciales,
12 de construcción, y de servicios dentro y fuera del país, esto es, todos
13 aquellos actos conexos y complementarios con el objeto principal
14 dentro de las limitaciones señaladas en los Estatutos, además podrá
15 contratar empréstitos internos o externos con garantías reales o
16 personales y mediante la pignoración de renta o sin ella. Ejercitar
17 otras acciones civiles, mercantiles, administrativas, laborales,
18 tributarias, penales y de policía que consagra la Ley en beneficio de la
19 Compañía o hacerse parte en los respectivos procesos para
20 coadyuvarlos u oponerse a ellos. Conferir poderes especiales para la
21 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía con las
22 facultades para transigir, conciliar, recibir, sustituir y desistir. Celebrar
23 y ejecutar toda clase de contratos bancarios y los demás convenios
24 mercantiles que tengan relación directa con el Objeto Social, y,
25 en general podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos.-
26 **Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El
27 capital social de la Compañía es de UN mil DÓLARES AMERICANOS
28 **(\$1000.00)**, dividido en mil participaciones de un dólar americano

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO

960-885

1 de valor cada una.- **Artículo Quinto.- NATURALEZA DE LAS**
2 **PARTICIPACIONES Y SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las
3 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán
4 estar representadas por títulos negociables; pueden transmitirse por
5 herencia, de preferencia a los mismos socios previo el consentimiento
6 unánime del capital social expresado en Junta General.- **Artículo**
7 **Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía conferirá
8 a cada socio un certificado de aportación en el que constará
9 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
10 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados
11 serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **Artículo**
12 **Séptimo.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD**
13 **SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta de
14 Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará
15 frente a terceros por las actuaciones del Gerente General.- **Artículo**
16 **Octavo.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La
17 Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y
18 administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo**
19 **Noveno.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
20 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir
21 los beneficios sociales que le corresponda a prorrata, en todo caso,
22 de las participaciones pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital
23 que se acordaran, en estricta proporción a sus participaciones
24 sociales; c) En caso de liquidación de la Compañía, el remanente
25 del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales,
26 sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas;
27 y, d) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de
28 Compañías y los presentes Estatutos. En lo referente a las

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO 960-885

1 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo
2 que establece al respecto la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.-**
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por
4 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
5 de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
6 relacionado con los negocios sociales y tomar dentro de los límites
7 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente
8 para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas
9 son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al
10 Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y
11 conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente al
12 Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de
13 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las
14 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en
15 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el
16 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la
17 duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la
18 Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de
19 la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de
20 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que
21 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
23 l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañía.- **Artículo**
24 **Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las
25 reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las
26 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los
27 tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía, para conocer el balance anual, los informes que

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

-cuatro-

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

TELÉFONO

EL ORO - ECUADOR

960-885

1 presentarán el Presidente y Gerente General, las distribuciones de
2 utilidades y de cualquier otro tipo asunto constante en la convocatoria.
3 Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en
4 las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias podrán tratarse
5 solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
6 convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente
7 General y enviadas a los socios con diez días de anticipación por lo
8 menos. No se contarán en estos diez días ni la fecha de la
9 convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria deberá
10 ser enviada por correo certificado al lugar registrado mas reciente por
11 el socio como su domicilio, o entregada al socio, o a un miembro de su
12 familia o a su servidumbre. Servirá de constancia del envío de
13 convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso
14 o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representen
15 por lo menos el diez por ciento del capital social podrá solicitar por
16 escrito al Gerente en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General
17 para que se trate los asuntos constantes en su petición. Si el Gerente
18 General no hiciera en el plazo de quince días, contados desde la
19 fecha del recibo de la petición, el o los socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al
21 Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.
22 Cuando los socios representen la totalidad del capital social se
23 encuentre reunidos personalmente o representados, sea en la cede
24 social, sea en cualquier otro lugar del territorio nacional, podrán sin
25 necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de
26 socios para tratar y decidir cualesquiera asunto siempre que por
27 unanimidad así lo decidieran; pero en este caso, todos los asistentes
28 deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin

Ab. Luis Zambrano Larrea
Notario Sexto Machala
El Oro - Ecuador

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO

960-885

1 embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- **Artículo Décimo Segundo.- DERECHO**
4 **DE INFORMACIÓN.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta
5 General de Socios los informes relacionados con los puntos en
6 discusión. Si alguno de los socios declara que no está suficientemente
7 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la
8 proposición fuere apoyada por un número que represente la cuarta
9 parte del capital social por los concurrentes a la Junta, esta quedará
10 diferida, si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que
11 represente por lo menos la mitad del capital social por los
12 recurrentes. Este derecho no podrá ejercer sino una sola vez sobre
13 el mismo asuntos.- **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y**
14 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La sesiones de las Juntas Generales
15 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General
16 actúa como Secretario. En caso de ausencia o falta del Gerente
17 General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta
18 designare.- **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
19 **SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los socios acudirán a las Juntas
20 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con un
21 poder notariado o con una nota dirigida al Gerente General de la
22 Compañía facultándole para intervenir en una sesión específica.-
23 **Artículo Décimo Quinto.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta
24 General se considerará debidamente instalada en primera
25 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la
26 mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá
27 con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este
28 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -cincos-
NOTARIO - SEXTO - MACHALAI **TELÉFONO**
EL ORO - ECUADOR **960-885**

1 de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
2 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar de los
3 Estados Unidos de América. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los
6 que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para
7 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la
8 Junta en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
9 **Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.**- Después de celebrar
10 una Junta General deberá extenderse un acta de deliberaciones y
11 acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
12 Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo Ciento
13 Veinticuatro de la Ley de Compañías, las actas deberán llevarse a
14 máquina en hojas debidamente foliadas. Escritas en el anverso y en
15 el reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al
16 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de
17 Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que
18 contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que
19 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los
20 Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los
21 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-
22 **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial extrajudicial de la
24 Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del
25 presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para
26 efectuar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de
27 cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto
28 social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA **TELÉFONO**
EL ORO - ECUADOR **960-885**

- 1 Doce de la Ley de Compañías respecto a terceros.- **Artículo**
2 **Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.-**
3 La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
4 General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un
5 periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son
6 sus funciones: **a)** Supervigilar la buena marcha de la compañía y el
7 cumplimiento de la Ley y los Estatutos; **b)** Presidir la Junta General de
8 Socios; **c)** Pedir al Gerente General que convoque a Junta General
9 de Socios; **d)** Ejercer las demás que le confiere el Estatuto.- **Artículo**
10 **Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS**
11 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la
12 Compañía de entre socios o fuera de ellos para un periodo de dos
13 años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará a la
14 Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.
15 Son sus funciones: **a)** Nombrar y remover el personal de la Compañía
16 y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de
17 aquella; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía; **c)** Supervigilar las
18 labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir el movimiento
19 económico financiero de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta
20 General Ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje
21 la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el
23 plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo
24 ejercicio económico; **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar
25 del archivo y correspondencia de la Compañía; **h)** Llevar los libros de
26 actas y participaciones y Socios de la Compañía; **i)** Convocar a Junta
27 General de Socios; **j)** Actuar como Secretario de la Junta General de
28 Socios; **k)** Intervenir en la celebración de Actos y Contratos a nombre

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

EL ORO - ECUADOR

-gois-

TELÉFONO

960-885

1 de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; l) Intervenir
2 en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes
3 inmuebles de la Compañía o el establecimiento de gravámenes sobre
4 ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que
5 contengan reformas al estatuto de la Compañía; n) Firmar
6 conjuntamente con el Presidente los cheques de las cuentas de la
7 Compañía; o) Constituir apoderado o procurador para los actos que le
8 faculten la Ley y el presente Estatuto; p) Ejercer las demás
9 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo**
10 **Vigésimo.- SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare o estuviere impedido
11 el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General
12 de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo
13 reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios
14 adopte las decisiones pertinentes.- **CLÁUSULA.- QUINTA.- DEL**
15 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO,**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- REPARTO**
17 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en
18 proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueran
19 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para
20 reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por las
21 Leyes Especiales.- **Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá
23 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
24 año.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
25 Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en la
26 sección XI de la Ley Número Treinta y Uno. Reformatoria de la Ley
27 de Compañías (R. O. 222 del 29 - VI - 1989) y por el acuerdo
28 unánime de los socios tomado en Junta General, estando a lo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO
960-885

- 1 dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.-
- 2 **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo
- 3 no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la
- 4 Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se
- 5 entenderán incorporadas a este contrato.- **CLÁUSULA.- SEXTA.-**
- 6 **INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía
- 7 es de U.S.A. Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte
- 8 América (U.S.A. \$1.000,00) y está íntegramente pagado y suscrito
- 9 de la siguiente: **UNO)** Ingeniero **TITO ANTONIO AGUIRRE**
- 10 **QUEVEDO, CAPITAL SUSCRITO:** Quinientos Dólares de los Estados
- 11 Unidos de Norte América; **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:**
- 12 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América,
- 13 **PARTICIPACIONES:** Quinientas.- **DOS)** Ingeniero **JAIME GUSTAVO**
- 14 **HERRERA BENALCAZAR, CAPITAL SUSCRITO:** Cuatrocientos
- 15 Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América;
- 16 **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:** Cuatrocientos Setenta y
- 17 Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América,
- 18 **PARTICIPACIONES:** Cuatrocientos Setenta y Cinco.- **TRES)** Doctor
- 19 **LUIS ALFREDO HERRERA BENALCAZAR, CAPITAL SUSCRITO:**
- 20 Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América;
- 21 **CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO:** Veinticinco Dólares de los
- 22 Estados Unidos de Norte América, **PARTICIPACIONES:** Veinticinco.-
- 23 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultades al señor Abogado Freddy
- 24 García Quevedo para que realice todos los trámites y diligencias
- 25 que fueran del caso para el perfeccionamiento de la Compañía.-
- 26 Usted, Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
- 27 de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-
- 28 f) **ABOGADO FREDDY GARCÍA QUEVEDO,** Registro Profesional

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505034

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AGUIRRE QUEVEDO TITO ANTONIO

Fecha Reservación: 11/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INGENIERIA Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES I.D.T. CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS ROMERO LARREA

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías.
Machala, a 10/03/2003

Machala, a 10/03/2003



C E R T I F I C O:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integracion de Capital De La Compañia "INGENIERIA Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES I.D.T. CIA.LTDA." Con las siguientes aportaciones:

Aguirre Quevedo Tito Antonio	\$500,00
Herrera Benalcazar Jaime Gustavo	\$475,00
Herrera Benalcazar Luis Alfredo	\$ 25,00

	\$1.000,00

Son: Mil Dolares Americanos

Machala, Enero del 14 del 2003

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

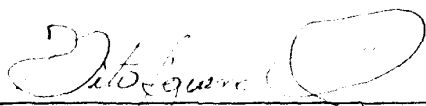
EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELÉFONO

960-885

1 número trescientos sesenta y dos, del Colegio de Abogados de
2 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
3 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
4 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a
5 los comparecientes la presente escritura, íntegramente por mi el
6 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
7 de todo lo cual doy fe.-----
8
9

10 

11 **ING. TITO ANTONIO AGUIRRE QUEVEDO**

12 **C.C.No. 070138076-8**

13
14 

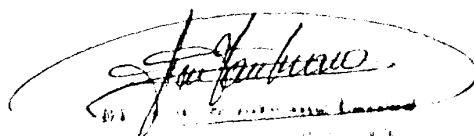
15
16 **ING. JAIME GUSTAVO HERRERA BENALCAZAR**

17 **C.C.No. 070139729-0**

18
19 

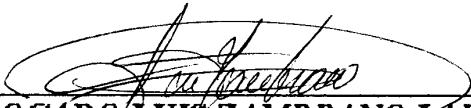
20
21 **DR. LUIS ALFREDO HERRERA BENALCAZAR**

22 **C.C.No. 070107914-7**

23
24 

25
26
27
28

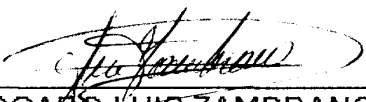
SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO A EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello firmo y rubrico en los mismos lugar
y fecha de su celebración.*****


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0037 de fecha 30 de Enero del 2003, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INGENIERÍA Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES I.D.T. CIA. LTDA.**, de fecha 20 de Enero del 2003 -----

Machala, a 07 de Febrero del 2003

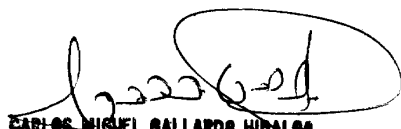

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0037, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Enero de 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 153 y anotada en el Repertorio bajo el No. 344.- Machala, a veinticuatro de Febrero del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

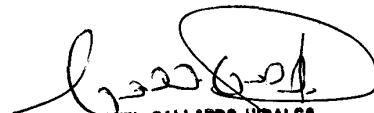

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Febrero el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía INGENIERIA Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES
I.D.T. CIA. LTDA..- Machala, a veinticuatro de Febrero del
dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA